

NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE



FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA
DE ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO Y PAGADO Y DECLARACION JURADA
DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A.-
(Capital Autorizado: \$/ 10'000.000,00).-.-.-.-
(Capital Suscrito: \$/ 3'000.000,00).-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, el veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante
mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
cantón, comparece, la señora LUISA BRANDO DE VALERO, casada, ejecutiva;
por los derechos que representa de la compañía CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A., en su calidad de Presidenta de
la misma; la compareciente ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta
ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
instruida en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta
siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase incorporar una, por la cual conste la fijación de capital
autorizado y reforma de Estatuto Social, aumento de capital suscrito y
la declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos de dicho
se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.
PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de
esta escritura pública, la señora LUISA BRANDO DE VALERO, por los
derechos que representa de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
VALERO CONSTRUVALERO S.A., en su calidad de Presidenta de la misma; tal
como lo acredita con la copia de su nombramiento, debidamente inscrito, que
se acompaña como documento habilitante, para agregarse a esta escritura

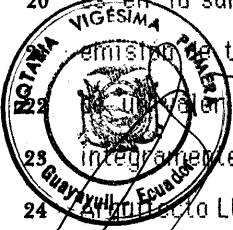
1 pública. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.Uno. CONSTRUCTORA E
2 INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A., se constituyó, con domicilio
3 principal en esta ciudad de Guayaquil y con un capital inicial suscrito de dos
4 millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e
5 indivisible, de un valor nominal de un mil sucres cada una, según consta de
6 la escritura pública otorgada el diecinueve de Abril de mil novecientos
7 ochenta y ocho, ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, inscrita el siete de
8 Junio de mil novecientos ochenta y ocho en el Registro Mercantil del mismo
9 Cantón. Dos. Dos.- En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas
10 de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A., celebrada
11 el veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, y en virtud de
12 las nuevas disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se resolvió por
13 unanimidad de votos efectuar la fijación del capital autorizado de la
14 Compañía e introducir las reformas necesarias para adaptar el Estatuto
15 Social a la normatividad aplicable, así como también aumentar el capital
16 suscrito de la compañía, en la suma de tres millones de sucres, mediante la
17 emisión de tres mil nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles,
18 de un valor nominal de un mil sucres cada una, las mismas que fueron
19 íntegramente suscritas por el accionista único de la compañía, y
20 pagadas por él en numerario, en el veinticinco por ciento del valor de cada
21 una de las acciones suscritas. Además, en la misma sesión referida se
22 autorizó a la Presidenta para que realice todos los trámites y
23 comparezca al otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública.-
24 TERCERA.- FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMAS AL
25 ESTATUTO SOCIAL: Tres.Uno.- Con los antecedentes expuestos, la señora
26 LUISA BRANDO DE VALERO, por los derechos que representa de
27 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A., en su calidad
28 de Presidenta de la misma, debidamente autorizada por lo resuelto en la

NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía,
2 celebrada el veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro,
3 expresamente declara fijado el capital autorizado CONSTRUCTORA E
4 INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A., en la suma de DIEZ MILLONES
5 DE SUCRES (S/. 10'000.000,00).- Tres.Dos.- Con iguales antecedentes, declara
6 reformados los Artículos Sexto, Séptimo, letra e) del Artículo Décimo
7 Primero y letra c) del Artículo Décimo Segundo, y ampliado el texto del
8 Artículo Noveno del Estatuto Social de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
9 VALERO CONSTRUVALERO S.A., en los términos que constan del Acta de
10 Junta General celebrada el veintidos de agosto de mil novecientos noventa y
11 cuatro, cuya copia certificada se agrega para formar parte de este
12 instrumento.- CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-
13 Con los antecedentes expuestos, la señora LUISA BRANDO DE VALERO, por los
14 derechos que representa de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO
15 CONSTRUVALERO S.A., en su calidad de Presidenta de la misma, debidamente
16 autorizada por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de
17 Accionistas de dicha Compañía, celebrada el veintidos de Agosto de mil
18 novecientos noventa y cuatro, expresamente declara aumentado el capital
19 suscrito de su representada a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, esto
20 es, en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00), mediante la
21 emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
22 de un mil sucres cada una, las mismas que fueron
23 integralmente suscritas por el accionista único de la Compañía, señor
24 LUIS MANUEL VALERO BRANDO, las que pagó en el veinticinco por
25 ciento del valor de cada una, mediante el aporte y entrega que efectuó a la
26 Compañía, de la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES
27 (S/. 750.000,00), en numerario, con la obligación de pagar el saldo del valor
28 de las acciones suscritas en el plazo máximo de dos años contados a partir



1 de la inscripción que se haga de este aumento en el Registro Mercantil del
2 Cantón, en numerario e en la forma que resuelva la Junta General, todo ello
3 en los términos que constan del Acta de la sesión anotada, cuya copia
4 certificada se agrega para formar parte integrante del presente
5 instrumento. La señora Luisa Brando de Valero, por los derechos que
6 representa de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A.,
7 en su calidad de Presidenta de la misma, expresamente declara que la suma
8 de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, aportada en numerario por el
9 suscriptor, ha sido depositada en Caja de la Compañía. **QUINTA.-**
10 **DECLARACION JURADA.-** La señora LUISA BRANDO DE VALERO, por los
11 derechos que representa de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO
12 CONSTRUVALERO S.A., por su calidad de Presidenta de la misma; otorga esta
13 declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos del aumento de
14 capital de su representada resuelto en sesión de la Junta General celebrada
15 el veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, acreditando, por
16 ende, la correcta integración del capital según lo acordado en la indicada
17 sesión, esto es que hasta la fecha de otorgamiento de esta escritura
18 pública, el único suscriptor, señor Arquitecto LUIS MANUEL VALERO BRANDO,
19 pagó el veinticinco por ciento del valor de cada una de las tres mil acciones
20 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres
21 cada una, emitidas con ocasión de dicho aumento de capital, y suscritas
22 por él. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades
23 de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta Escritura.
24 Pública, y de manera especial, sírvase agregar la copia certificada del Acta
25 de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de
26 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A., celebrada el
27 veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, para que formen
28 parte integrante de este instrumento. f) (ilegible).- Abogada MARIA

ACTA DE LA SESION DE
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S. A."

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de agosto mil novecientos noventa y cuatro, a las 08h45, en el inmueble ubicado en Guayaquil #203 y Avenida Víctor Emilio Estrada, Ciudadela Urdesa, se reúne el accionista único de la Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S. A., señor Arquitecto LUIS NAHUEL VALERO BRANDO, como propietario de las dos mil acciones, ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de un mil sucres cada una, en que se divide el capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de dos millones de sucres. Asiste también a la sesión la señora Luisa Brando de Valero, Presidenta de la Compañía. 2000

Al tenor de lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, la totalidad del capital pagado concurrente resuelve por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos acuerda tratar también por unanimidad:



Primero: "Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la Compañía";

Segundo: "Conocer y resolver sobre las consecuentes reformas del Estatuto Social de la Compañía";

Tercero: "Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción de acciones, y el pago de las

mismas".

Preside la sesión y actúa de Secretario de la misma, la señora Luisa Brando de Valero y el señor Arq. Luis Manuel Valero Brando, respectivamente, Presidenta y Gerente General de la Compañía, en su orden.

La Presidenta dispone que por Secretaría se constate el quorum estatutario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y reglamentarias, hecho lo cual, la Presidenta declara instalada la sesión, para tratar los Puntos acordados.

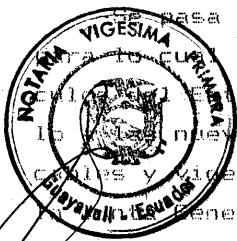
De inmediato toma la palabra la Presidenta de la Compañía, quien como antecedente a los Puntos a tratarse expone que la Ley de Mercado de Valores en su Artículo 74, introdujo varias reformas a la Ley de Compañías, y entre ellas, la actualización de los montos mínimos de capital mediante Resolución del Superintendente de Compañías previa autorización del Presidente de la República, y la posibilidad de que las Compañías Anónimas puedan optar por constituirse con capital autorizado, o posteriormente de fijarlo, según sea el caso. Agrega el señor Gerente General que el Superintendente de Compañías, como consecuencia de las reformas introducidas a la Ley, ha reglamentado tanto lo relativo a los capitales mínimos de las Compañías, y entre ellas los de las Anónimas, las que hasta el 31 de agosto de 1994 deben contar con un capital suscrito de S/.5'000.000,00 como mínimo (Resolución No. 93.1.1.3.009) como el concerniente a los capitales de las compañías anónimas y de economía mixta (Resolución No. 93.1.1.3.012), según los cuales los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite del autorizado, no se someterán a las solemnidades del Artículo 33 de la Ley de Compañías, haciendo el trámite sumamente ágil, procedimiento que obviamente regirá para los futuros aumentos de capital suscrito y pagado, una vez que se encuentre

perfeccionada legalmente la fijación de capital autorizado, en caso de ser ésta resuelta en la presente sesión.

Por todas las consideraciones expuestas, la señora Presidenta considera que esta Junta General debe resolver la fijación del capital autorizado de la Compañía, introduciendo las reformas estatutarias que fueren necesarias para su implementación, así como también el aumento del capital suscrito y pagado para que alcance, por lo menos, el monto mínimo establecido en la Resolución ya señalada, trámite este último que en esta ocasión si estará sometido al cumplimiento de las solemnidades previstas en el Artículo 33 de la Ley de Compañías, por lo que luego de todos estos antecedentes, la señora Presidenta solicita que se pasen a conocer uno a uno los Puntos que constan del Orden del Día, lo que en efecto se hace.

Con lo expuesto por la señora Presidenta, se pasa a conocer el Primer punto del Día, por lo que luego de deliberar sobre la conveniencia de que la Compañía adopte el régimen de capital autorizado, la Junta General resolvió, en forma unánime, fijar el capital autorizado de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S. A. en la suma de DIEZ MILLONES DE 00/100 SUQUES.

Se pasa a tratar, el Segundo punto del Orden del Día, para lo cual la Presidenta presenta el proyecto de los Artículos del Estatuto Social que deben reformarse para adecuarlos a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias aplicables y vigentes, por lo que, luego de leídos y discutidos, la Junta General resolvió por unanimidad reformar los Artículos Sexto, Séptimo, letra e) del Artículo Décimo primero y letra c) del Artículo Décimo segundo, y ampliar el texto del Artículo Noveno del Estatuto Social, de modo que en adelante, los mismos dirán así:



Constituyente

El Artículo Sexto, en adelante dirá:

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.10'000.000,00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la 00001 a la 10.000, inclusive, y de serie única. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.

EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón.

Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

El Artículo Séptimo, en adelante dirá:

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

Al final del Artículo Noveno, se agrega el texto siguiente:

ARTICULO NOVENO.- Corresponde además a la Junta General de Accionistas acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del Artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables, correspondiéndole, además, conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del Artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La Junta General resolverá también acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como de la amortización de acciones, e interpretará el presente Estatuto en forma obligatoria, para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización.

La letra e) del Artículo Décimo primero, en adelante dirá:

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:
e) Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de Preferencia, en unión del Gerente General;

La letra e) del Artículo Décimo segundo, en adelante dirá:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL:
e) Además que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto, entre ellas, suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro de Actas de las sesiones de Directorio, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y, preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario.



Acto seguido se pasa a tratar el Tercer punto del Orden del Día, relativo al aumento de capital suscrito de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción de acciones, y la forma de pago de ellas, respecto de lo cual la Presidenta sugiere que el capital suscrito se eleve a la suma de \$/5'000.000,00, y que éste se pague, como mínimo, en el 25% del valor de cada acción suscrita, mediante aporte en numerario.

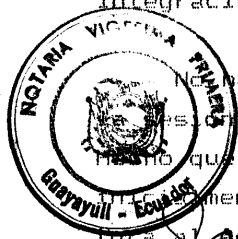
La Junta General, luego de analizar los factores económicos y las nuevas disposiciones legales y reglamentarias que inciden en este aumento de capital, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de TRES MILLONES DE 00/100 SUCRES, mediante la emisión de TRES MIL nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, de modo que el CAPITAL SUSCRITO de la Compañía quede elevado a la suma de CINCO MILLONES DE 00/100 SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Se pasa entonces a tratar lo relativo a la suscripción y pago de las tres mil nuevas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, acordándose también por unanimidad que éstas sean pagadas en el 25% del valor de cada una, mediante aporte y entrega del valor respectivo, en numerario, debiendo pagarse el saldo del valor de tales acciones en el plazo máximo de dos años contado a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, en numerario o en la forma que acuerde la Junta General de Accionistas, de lo que se obtiene como resultado que el señor Arquitecto LUIS MANUEL VALERO BRANDO manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, las tres mil nuevas acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagar en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante

el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de S/.750.000,00, en numerario, previo al otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión, ofreciendo pagar el saldo del valor de tales acciones en el plazo máximo de dos años contado a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, en numerario o en la forma que acuerde la Junta General de Accionistas.

La Junta General, considerando que se han suscrito la totalidad de las acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, y que el suscriptor ha indicado y previsto la forma en que las pagará, luego de deliberar al respecto resolvió por unanimidad, aceptar la suscripción y forma de pago que, del presente aumento de capital ha hecho el accionista de la Compañía, en la forma que antes ha quedado señalada.

Finalmente, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar a la Presidenta de la Compañía para que realice todas las diligencias y trámites y para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la Escritura Pública correspondiente, en la que además, deberá constar la declaración juramentada que efectúe la Presidenta, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto.

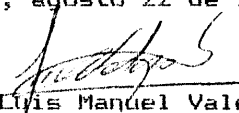


No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidenta de la sesión concede un receso para la redacción de esta Acta, la que fue, y con la asistencia de las mismas personas anteriormente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y, para constancia, suscrita por todos los asistentes, procediéndose a dejar constancia que quedan incorporados al Expediente de la sesión, la Lista de Asistentes y la copia certificada de esta Acta, con lo que la Presidenta de la sesión la declara

concluida y la levanta, siendo las 10h20.- f) Luisa Brando
de Valero, Presidenta de la sesión.- f) Arq. Luis Manuel
Valero Brando, Gerente General-Secretario.-

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia de
su original, que reposa en el respectivo
Libro de la Compañia, al que me remitiré
en caso necesario.

Guayaquil, agosto 22 de 1994


Arq. Luis Manuel Valero Brando
Gerente General-Secretario



0000008

Guayaquil, diciembre 29 de 1993

Señora
LUISA BRANDO DE VALERO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día de hoy, ha sido reelegida para el cargo de PRESIDENTA de la Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A., por el periodo de cinco años, correspondiéndole ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la misma, de conformidad con el estatuto social constante en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón, AB. FIERRO GASTON AYCAET VINCENZINI el 19 de abril del año de 1988, e inscrita el 7 de Junio del mismo año.

Atentamente,

ARQ. LUIS MANUEL VALERO BRANDO



NOTA: Acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, diciembre 29 de 1993

LUISA BRANDO DE VALERO

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 1320 Registro Mercantil No.
526 Repertorio No. 1126
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 17 de Enero del 1994

[Signature]
AB HECTOR MIGUEL ALCAZAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 CONSUELO ESPINOZA MATEUS.- Registro número dos mil seiscientos setenta
2 y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a
3 escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agregan
4 documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el
5 Notario en alta voz, a la otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se
6 afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario Day fe.-

7

8

9

10 LUISA BRANDO DE VALERO

11 Ced.U.No. 0904455110

12 Cert. de Vot. No. 057-316

13 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A.

14 R.U.C.No. 0990923094001

15

16

El Notario

17

18

19

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

20

21

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

22

23

24

25

26

27

28



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0006400, dictada por Subintendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Noviembre de 1994, se tomó nota de la Aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y DECLARACION JURADA DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A., otorgada ante mí, el 20 de Septiembre de 1994.- Guayaquil, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-


Abog. MARGOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en - la Resolución Número 94-2-1-1-0006400, dictada el 21 de Noviembre de - 1.994, por el Subintendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A., de fojas 39.814 a 39.829, número 5.486 del - Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número - 40.412 del Repertorio.-Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-


LCCO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública, a foja 12.693 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de - 1.988, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

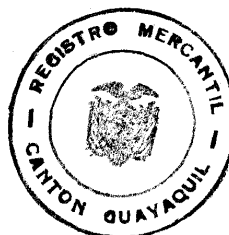

LCCO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CER-

5000010

TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, de la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la - Compañía denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A., en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Constructora e Inmobiliaria Valero Construalero S.A., otorgada en esta Notaría el diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 94-2-1-1- 0006400, dictada el 21 de Noviembre de 1994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he tomado Nota de la Escritura Pública de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y DECLARACION JURADA DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A., del testimonio que antecede.- Guayaquil, 15 d Diciembre de 1994.-

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

